BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 3 DE MARZO DE 1992 | Número 52

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 20 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de ayudas a Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1992. 1367

Orden de 21 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro. 1368

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Consejería de Política Territorial. 1369

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 1369

Edicto. 1369

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 31/92. 1370

Notificación por edicto. 1370

Notificación por edicto. 1370

Regularización de Trabajadores Extranjeros. 1370

Resolución de expulsión. 1371

Resolución de expulsión. 1371

Expediente sancionador número 200/92. 1371

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes muebles. 1372

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Corrección de error en la publicación del anuncio de subasta de bienes muebles, aparecido con el número 1751, en el «B.O.R.M.» número 46, de fecha 25 de febrero de 1992. 1372

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expte. 4/92. 1373

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 560/91-D. 1381

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 764/91. 1381

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 920/87. 1382

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 1.101. 1382

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 1382

Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 708/90. 1383

Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 370/90. 1383

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 895/90. 1384

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 1.088/91. 1384

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para actividad de venta al por menor de pescado, en Cuba, número 6. 1385

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para merendero restaurante, en Avenida Juan Carlos, sin número. 1385

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para supermercado, en San Fernando, número 11. 1385

MURCIA. Licencia para café-bar, en carretera Alicante, El Parador, Monteagudo. 1385

CARTAGENA. Licencia para venta al mayor y almacén de productos de alimentación, en Avenida Pintor Portela. 1385

CARTAGENA. Licencia para ampliación de maquinaria en bar-restaurante, en Costa Manga, calle Gran Vía, La Manga. 1385

LORCA. Devolución de garantías al contratista Miguel Blázquez Blázquez. 1385

LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del «Polígono de Actuación F-4». 1385

SAN JAVIER. Licencia para heladería, en La Manga, Urbanización Castillo del Mar, local 23. 1386

CARTAGENA. Licencia para exposición de muebles, en Paseo Alfonso XIII, número 44. 1386

ALCANTARILLA. Correcciópn de errores en el anuncio número 451 de 20 de enero de 1992. 1386

MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en carretera Santa Catalina, kilómetro 1. 1386

MURCIA. Corrección de errores. Error en la publicación del edicto número 13.153. 1386

MURCIA. Corrección de error de oficio en el edicto relativo a la convocatoria de concurso-oposición para la contratación de dos plazas de Ordenanza. 1386

MURCIA. Licencia para depósito aéreo de G.L.P. en carretera Santa Catalina, número 53. 1386

CARTAGENA. Aprobar inicialmente la Modificación número 30 del Plan General Municipal de Ordenación tendente a la clasificación de Suelo Urbanizable No Programado en Vista Alegre. 1387

MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el P.E.R.I. número 7 del Polígono La Polvorista. 1387

ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a Valentín Ferrer García, S.A. (VAFEGASA). 1387

TORRE PACHECO. Pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso del suministro de un equipo de informática. 1387

CAMPOS DEL RÍO. Padrón municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992. 1387

MAZARRÓN. Se requiere a titulares de establecimientos para que adecúen sus instalaciones a la normativa exigida por el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. 1388

CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Molinos Marfagones. 1388

MURCIA. Licencia para café-bar, en Avenida Doctor Miguel Ballesta, número 1, La Ñora. 1388

MURCIA. Licencia para supermercado, en calle del Pino, número 1, Casillas. 1388

ALCANTARILLA. Desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de una parcela ubicada en Avenida de Murcia. 1388

MURCIA. Licencia para carpintería y cerrajería metálica, en calle Barqueros, sin número, Puebla de Soto. 1388

LORCA. Devoluciones de garantías al contratista «INELOR, S.C.». 1388

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2281 ORDEN de 20 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de ayudas a Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1992.

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En consecuencia, he tenido a bien

DISPONER

Primero

Se establece una línea de ayuda para el fomento de las Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios de la Región de Murcia.

Segundo

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias y los Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

b) Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial, con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

Tercero

1. Las Organizaciones Agrarias de carácter general y Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán solicitar subvenciones destinadas a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de los programas de actividades desarrolladas por los mismos durante el año 1992 y relacionados con el estudio, promoción y divulgación del sector agrario de nuestra región.

2. Excepcionalmente, dichas subvenciones podrán ser aplicadas en parte a los gastos originados por su pertenencia a Comités de Gestión, Comisiones Consultivas y otros organismos similares a los que asistan en representación del sector productor.

Cuarto

1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos Agrarios integrantes del Consejo Asesor Regional Agrario tendrán derecho a una subvención de 25.000 pesetas por cada una de las veces que concurran, por medio de sus representantes, a las sesiones del referido órgano consultivo convocadas al efecto durante el año 1992.

2. El devengo de las subvenciones por asistencia tendrá efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 1992, para cada una de las sesiones convocadas durante 1992 a las que se hubiera asistido.

Quinto

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial con implantación en el ámbito territorial de la Región de Murcia podrán ser subvencionadas hasta un ochenta por ciento (80%) en las actividades que programen realizar o que hayan realizado a lo largo de 1992. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser superior a 500.000 pesetas por cada entidad solicitante.

Sexto

1. Las solicitudes, en impreso normalizado, deberán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, número 8, de Murcia. A la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos.

A. Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad solicitante, cuando no constasen anteriormente en los registros de la Consejería.

B. Certificación acreditativa de la representación ostentada por el representante de la entidad.

C. Memoria detallada explicativa del programa de actividades o inversiones objeto de la subvención solicitada.

D. Presupuesto de gastos de las actividades o inversiones programadas.

E. Justificante acreditativo de haber presentado las justificaciones de aplicación de la subvención obtenida en el ejercicio anterior.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden es hasta el día 10 de septiembre.

Séptimo

A los efectos de tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para su resolución.

Octavo

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Las entidades que hubieren percibido con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores, subvenciones por el mismo concepto que los regulados por la presente Orden, deberán haber justificado oportunamente la aplicación de las mismas. De no ser así, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no concederá la subvención solicitada.

Noveno

La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguno a favor del peticionario en orden a la concesión de la subvención solicitada, que podrá ser denegada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Orden motivada.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la memoria de actividades o proyectos que se acompañen a la solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del órgano concedente, siendo criterio determinante para la concesión de la ayuda, la adecuación de aquéllos a los objetivos, funciones y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contenidos en la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de febrero de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

2282 **ORDEN de 21 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 figura dotación, sin asignación nominativa, para la concesión de ayudas y subvenciones.

Al objeto de asegurar en dicha concesión la aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a que se refiere la citada Ley de Presupuestos Generales, se regulan las normas de aplicación de las mismas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

DISPONGO:

Primero

Por la presente Orden quedan fijados los criterios y procedimiento que han de regir la distribución del crédito consignado en los presupuestos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para familias e instituciones sin fines de lucro, referido al ejercicio de 1992.

Segundo

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden: colectivos, entidades e instituciones sin fin de lucro, para la realización de actividades de promoción, estudio o divulgación relacionadas con el medio agrícola y rural, y todas aquellasotras que coadyuven al cumplimiento de los objetivos marcados por los programas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercero

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado, en impreso normalizado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza de Juan XXIII, s/n., Murcia) dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autentificada de los Estatutos de la Entidad o Institución, en su caso.

b) Certificación o documento que acredite la representación del compareciente.

c) Memoria detallada de las actividades que hayan de ser objeto de subvención.

d) Presupuesto de gasto de las actividades programadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes expira el 15 de septiembre de 1992.

Cuarto

A los efectos de tramitación de los expedientes de subención la Secretaría General podrá recabar de los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria para complementar su tramitación.

Quinto

1. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar su aplicación con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Aquellos que hubieren percibido en ejercicios presupuestarios anteriores subvenciones por el mismo concepto que el regulado en la presente Orden, deberán haber justificado oportunamente la aplicación de los mismos para poder acceder a las ayudas reguladas por esta disposición.

Sexto

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá la concesión de las ayudas solicitadas dependiendo éstas en todo caso de las disponibilidades presupuestarias y de la adecuación de la actividad a subvencionar con los objetivos y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Séptimo

Los beneficios previstos serán de aplicación a todas aquellas peticiones recibidas en esta Consejería a partir del 1 de enero de 1992, y que se adecúen a los requisitos previstos por la misma.

Octavo

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de febrero de 1992.—El Consejero de Agricultura, **Antonio León Martínez-Campos.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

2278 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de reforma de proyecto de urbanización, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Consejería de Política Territorial, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Puente Tocinos.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Dotación de energía a urbanización.

e) Características técnicas: Línea subterránea de media tensión en sustitución de línea aérea de media tensión.

Centro de transformación tipo interior (400 + 400) KVA.

f) Presupuesto: 15.083.330 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Silvestre Martínez Morote.

h) Expediente n.° AT-15.623.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

1973 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Romans Colleros Fco. Javier, cuyo último domicilio es Plaza Constitución, 14 de Molina, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que la trabajadora Torres Torres, Ana María con D.N.I. 77.505.287, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1972 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Moda Murcia, S.A.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Ramón Jiménez, 77 (Calasparra), que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 750.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (750.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
Julio Fernández Duarte	22.399.281
Maravillas de Moya de la Cerda	22.418.625
Maravillas de Moya Fernández	36.906.570

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 1339

Expediente sancionador número 31/92

Por el presente, se hace saber a don Eduardo Jiménez Miranda, cuyo domicilio conocido es El Norte, 8, Alcantarilla (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6 h y 3 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 89)

Número 1347

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Francisco González Moreno, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de El Palmar, 219, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.831/91, por infracción del artículo 6,i del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de 10.000 pesetas, según el artículo 147 en su nueva redacción, aprobado por R.D. 1.894/83 («B.O.E.» de 1-6-83).

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sancionadas.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 91)

Número 1348

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Luis Calatayud Castellanos, cuyo último domicilio conocido es calle Lorca, s/n., El Palmar (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.405/91, por infracción del artículo 6,h del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de 12.000 pesetas, según el artículo 147, en su nueva redacción, aprobado por R.D. 1.894/83 («B.O.E.» de 1-6-83).

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sancionadas.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 90)

Número 1684

Regularización de Trabajadores Extranjeros

Esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la solicitud de la Comisión creada para la Regularización de Trabajadores Extranjeros, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-6-1991, y teniendo en cuenta que en todos los casos los expedientes se basaron en los apartados a) y b) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85 de primera de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, he decidido dejar sin efecto las Resoluciones de los expedientes de expulsión de los ciudadanos extranjeros siguientes:

Abdelghami Ziouane, Abdelilah Nacer, Abdelkrim Alyamani, Yoyssef Ayoybi, Yahya Bachiri, Mohamed Benabdellah, Abderrahim Benjelloun, Abdelaziz Benkmael, Abdelkader Benmelouka, Moktgar Bensaid, Boudjema Afkir, Abdelmajid Bouhzan, Brahim Boulaayoune, Abdelmajid Chtouani, Mohamed Fatine, Mohamed Guitti, Mustapha Hammad, Bouamama Khaffane, Admed Lamkadmi, Mustapha Louane, Khachame Louimet, Mostafa Mansri, Mohamed Mestour, Lahcen Mouftakir, Ahmed Moussaid, Lalla Nezha Archad,

Benebdellah Rahhani, Taoufik Safwane Bouzid, Romary Sunilda Santos Rodríguez, Mohamed Senina, Mohamed Telmid, Mohamed Yahiaous, Allal Yousr, Mohamed Zerouali, Echemmak Abdelilah, Abdellatif Boughzal, Boufelja Chikri, Ahmed Chatar, Abdelazid Abdellaoui, Elmoktar Youb, Lakhdar Laabadla, Abdellah Borjali y Mimoun Makkour.

Murcia a 10 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 117)

Número 1685

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 11-2-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Miloud Belanchich, nacido en Oujda el año 1966, hijo de Laaid y de Akia, titular de pasaporte de su nacionalidad número F-152515 expedido en Oujda el 18-5-90 y con caducidad al 17-5-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 11 de febrero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 118)

Número 1802

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 10-2-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Larhdar Gaouar, nacido en Tooririt el año 1990, hijo de Bentoumeia y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad número G.214985, expedido en Oujda el 24-12-1990 y con validez al 23-12-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 10 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 128)

Número 1922

Expediente sancionador número 200/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Carlos Sobrino Expósito, cuyo domicilio conocido es San Magín, 3, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6, h del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 134)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1897

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, doña Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Valero Frío Industrial, S.A., por débitos de Régimen General-descubierto total, por importe de 4.420.590, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 5.404.708 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1992, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 21 de octubre de 1991, la subasta de bienes muebles propiedad de Valero Frío Industrial, S.A., embargados por diligencia de fecha 26 y 30 de abril de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de abril de 1992, a las diez horas, en calle Ángel Bruna, 20 (oficinas de la U.R.E. de Seguridad Social), y obsérvese en su trámite y realización de las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» de 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote; descripción de bienes; tasación; tipo de subasta

Único.—Una sierra cortadora de carne Mainca CCH-2000 número 2.371; una cafetera semiautomática Gaggia (2 brazos); una vitrina frigorífica de 2,00 Infrico (SC 12 B 104 L 2686; un fabricador de cubitos de hielo Liebherr (Aspera A 5284); una cortadora de disco para huesos Ortega número 170.304; una vitrina expositora de sobremostrador de 1,00 metro; una embutidora Sagig de 10 litros (número 026830); una turbina centrífuga con caja de insonorización (Aircon EXC-12 de 3/4 CV; una conformadora de hamburguesas de Intho; una freidora industrial de 10 l. Evrast (FRK-33 número 56946); un secamanos automático; un lavavasos hidráulico Universal Spulboy; un fregador industrial de dos senos y un escurridor con pie inoxidable; un equipo de churrero eléctrico (cubo inox. y resistencia) (15231); 725.000; 725.000.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Leandro Navas Martínez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Almacén Municipal, calle Ramón y Cajal, de Cartagena.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100, del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se supenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

En Cartagena a 3 de febrero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 1751

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Advertido error en la publicación del anuncio de subasta de bienes muebles, aparecido con el número 1751, en el «B.O.R.M.» número 46, de fecha 25 de febrero de 1992, se rectifica en la siguiente:

En la cabecera, donde dice: «MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA»; debe decir: «MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 1811

MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expte. 4/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Torre Pacheco (Personal Laboral) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28.01.92 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Fdo.: José Antonio Gallego Iglesias (D.G. 126)

TEXTO DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Art. 1.—Ambito de aplicación: 1.—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco incluidos sus Patronatos, Consejos, Institutos o cualquiera de sus fundaciones, y su personal laboral.

2.—Quedan excluidos de su ámbito de aplicación: El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b. de la Ley 30/84.

Art. 2.—Ambito temporal: Este Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del año en curso. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1991.

Art. 3.—Unidad Normativa: Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.—El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art. 1, se excluye la posibilidad de aplicación de otros acuerdos especiales del sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2.—En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.—Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Convenio, éste será extensible a todos los trabajadores de forma automática.

Capítulo II
Comisión paritaria, denuncia y prórroga

Art. 4.—Comisión de Seguimiento: a) Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio que estará integrada por un representante de U.G.T. y un miembro designado por la Corporación.

b) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción vigente.

c) Ambas representaciones, podrán asistir a las reuniones acompañados de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz, pero no voto.

d) Las sesiones de esta Comisión Paritaria se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Art. 5.—Denuncia del Convenio Colectivo: El presente convenio quedará denunciado automáticamente treinta días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Art. 6.—Prórroga del Convenio Colectivo: Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, el Convenio quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. Nacional al finalizar cada año.

Capítulo III
Organización del trabajo

Art. 7.—Organización del trabajo: 1.—La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los trabajadores.

d) Valoración de los puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar; así como, cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo y horario será informada por los representantes de los trabajadores.

Capítulo IV
Acceso y cobertura de puestos

Art. 8. 1.—Sistemas de Acceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

—Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Ley 23/84, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.

—Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

—Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

—Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Concejalía de Personal y/o Alcalde a propuesta del sindicato más representativo, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Para el acceso de disminuidos físicos la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para este tipo de trabajadores que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración Social de Minusválidos, y artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Ofertas de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

2.—Cobertura de vacantes.

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Reingreso de excedentes voluntarios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a.1.—Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
a.2.—Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
a.3.—Excedentes voluntarios por interés particular.

b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.

c) Personal de nuevo ingreso.

Art. 9.—Promoción interna: La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

Art. 10.—Cobertura provisional de puestos superiores: Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Concejalía de Personal y/o Alcalde podrá autorizar, previo informe del representante de los trabajadores, a sus empleados el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un período no superior a seis meses.

En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría durante el tiempo que las desempeñe, no pudiendo ser este período superior a seis meses.

Art. 11.—Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Capítulo V
Promoción y formación

Art. 12.—Formación: Por parte del Ayuntamiento se facilitará la asistencia a cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación de los trabajadores para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo; bien directamente o a través de realizar conciertos con organismos oficiales. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

—Estudios para la obtención de título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en centros oficiales o reconocidos.

Derechos:

—A permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

Los trabajadores acreditarán debidamente, que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al exmane.

En el caso de que la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional de interés municipal suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y las dietas contempladas en el apartado correspondiente.

Capítulo VI
Tiempo de trabajo

Art. 13.—Jornada y horario: 1.—La jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, con el siguiente horario:

—Personal de Administración General: de lunes a viernes, de 8 a 14.15 horas; cada trabajador realizará 4.30 horas un día a la semana por la tarde, y una jornada de mañana cada 4 sábados.

—Personal de Oficios:

a) Invierno, en jornada partida.

b) Verano (de junio a septiembre, ambos inclusive) se reducirá una hora diaria.

—Para los trabajadores no incluidos en los apartados anteriores, se desarrollará por la Comisión Paritaria un horario idóneo que se ajuste al puesto de trabajo que desempeña.

2.—Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos, con carácter general.

Art. 14.—Excesos de jornada: 1.—Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal y/o Alcaldía para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueden ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

2.—A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador, se considerará así las horas trabajadas por encima de la jornada diaria.

3.—Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en período nocturno o festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificadas, informando a los representantes legales de los trabajadores.

4.—Se compensarán los excesos de jornada realizados al 200% preferentemente en tiempo libre.

Capítulo VII
Vacaciones, licencias y permisos

Art. 15.—Vacaciones: a) De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de un mes.

b) Por la Comisión Paritaria se elaborará un plan de vacaciones en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal por el orden siguiente: que coincidan con los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año.

Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Art. 16.—Licencias y permisos: 1.—Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos, debi-

damente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave u operación de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual, 3 días cuando el suceso se produzca dentro de la Región de Murcia y 5 días cuando sea fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de 2.º grado, se concederá 2 y 4 días respectivamente.

b) Por traslados de domicilio sin cambio de residencia, un día y hasta cuatro si supusiera traslado a otra localidad.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y de evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración por el tiempo necesario.

d) Por deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento.

e) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo para atenderlo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada de media hora.

En el caso de que el padre y la madre presten servicios para esta Administración, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. Asímismo, el trabajador que preste servicios en esta Administración no podrá ejercerlo, si su cónyuge lo viniere disfrutando.

f) El trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo de 1/3 o de 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

g) En casos debidamente justificados basados en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el Trabajador, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

h) El trabajador podrá disponer de hasta seis días al año de permiso para asuntos personales sin justificación o de los días que en proporción le corresponda cuando el tiempo realmente trabajado fuera menor.

Los trabajadores podrán disfrutar dichos días, a su conveniencia, en uno o varios períodos, previa autorización que se comunicará a la respectiva unidad de personal.

Los días disfrutados por asuntos personales deberán anotarse en la correspondiente ficha personal que a tal efecto existirá para cada funcionario.

i) En el supuesto de parto las trabajadoras tendrán un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiples hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

j) Para asuntos propios, sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a la necesidad del servicio.

k) Por razón de matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de quince días.

l) Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación del personal se atendrán a lo establecido en la normativa vigente.

ll) Las oficinas públicas permanencerán cerradas los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre, a excepción del servicio de registro general; en los demás servicios se prestarán las guardias que habitualmente se realiza los sábados.

Se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo.

Art. 17.—Reserva de puestos de trabajo: 1.º Los trabajadores municipales tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

b) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Por privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o espe-

cial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.º La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.º La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con 3 años, al menos, de antigüedad, ante la Alcaldía. La duración de esta situación será la prevista en la legislación vigente.

Capítulo VIII

Art. 18.—Retribuciones: Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y no salariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.—Retribuciones básicas.

1.1. Salario base.
1.2. Complemento de Antigüedad (Trienios).
1.3. Pagas extraordinarias.

2.—Retribuciones complementarias.

2.1. Complemento de Destino.
2.2. Complemento Específico.
2.3. Complemento de Productividad.
2.4. Plus asistencia.
2.5. Complemento de nocturnidad.
2.6. Complemento de trabajo en festivos y excesos de jornada.

3.—Percepciones no salariales.

3.1. Dietas
3.2. Gastos de desplazamiento.

Art. 19.—Pagas extraordinarias: Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán el importe de dos gratificaciones extraordinarias equivalentes a una mensualidad en salario bruto cada una de ellas, las percibirán todos los trabajadores en junio y Navidad, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo deducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Los trabajadores que presten servicios en jornada inferior a la normal, o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas gratificaciones con relación a su importe referido a la prestación de actividad en jornada normal.

Art. 20.—Complemento Específico y otros complementos: 1.—El Complemento Específico se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía, para cada puesto, será la que figure en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.—El Plus de asistencia se aplicará en la cuantía señalada en la Tabala Salarial Anexa.

3.—Complemento de Nocturnidad. El personal que preste sus servicios entre las veintidós y las seis de la mañana percibirá un complemento del 200% sobre hora ordinaria.

4.—Complemento de trabajo en festivos y excesos de jornada. El personal que preste servicios en festivo o excesos de jornada percibirá un complemento del 200% sobre hora ordinaria.

Art. 21.—Dietas y gastos de desplazamiento:

—Dietas de manutención y alojamiento: Se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y modificaciones que se introduzcan.

—Gastos de Desplazamiento: Los trabajadores municipales que por razones de servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionasen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en el propio vehículo, la indemnización se realizará mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal y/o Alcalde dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 22 pesetas/km. desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Art. 22.—Cláusula de revisión salarial: Se establece que las retribuciones de todos los trabajadores municipales se incrementarán en 1992 en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. Nacional durante el año 1991. A tales efectos se acoplará en los conceptos retributivos que resulten más oportunos en enero, siendo la cantidad global resultante por este concepto consolidable en la masa salarial para el año.

Capítulo IX
Régimen disciplinario

Art. 23.—Régimen disciplinario: Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo X
Condiciones sociales

Art. 24: 1.—En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.L.T. el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

2.—A partir de que finalice el doceavo mes, la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Sólamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias (excepto el complemento de productividad) desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Art. 25.—Seguros de vida: Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Torre Pacheco formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubra las contingencias siguientes:

—Fallecimiento natural ..... 1.200.000 ptas.

—Fallecimiento accidente no laboral ..... 5.000.000 ptas.

—Invalidez permanente total y absoluta, o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional ..... 5.000.000 ptas.

Art. 26.—Ayudas y becas: 1.—La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

—Por matrimonio: ..... 25.000 ptas.

—Por natalidad: ..... 30.000 ptas.

—Por sepelio: ..... 25.000 ptas.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por matrimonio, la cuantía será de 35.000 ptas.

2.—Los trabajadores con hijos estudiantes en edades comprendidas entre 0 y 16 años, percibirán una beca por cada uno de ellos de 10.000 pesetas, por una sóla vez en el mes de septiembre.

3.—Por hijo minusválido o deficiente físico o psíquico, la Corporación concederá una ayuda de 10.000 ptas./mes por cada uno de ellos. Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por organismo competente.

4.—Ayudas para gafas, prótesis y similares:

—Por prótesis dental, ... hasta 20.000 pesetas.

—Por gafas, plantillas o similares, ... hasta 6.000 pesetas.

La cuantía de éstas no excederá de 26.000 pesetas al año por unidad familiar.

Art. 27.—Jubilación:

—Premio de jubilación 65 años: ..... 100.000 ptas.

Se establece una gratificación por jubilación anticipada, por una sóla vez, de acuerdo con la siguiente escala:

—A los 60 años ..... 1.200.000 ptas.

—A los 61 años ..... 1.000.000 ptas.

—A los 62 años ..... 800.000 ptas.

—A los 63 años ..... 700.000 ptas.

—A los 64 años ..... 200.000 ptas.

Art. 28.—Asistencia letrada: El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Art. 29.—Anticipos reintegrables: De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses).

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1991 en 7.800.000 pesetas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Capítulo XI
Salud laboral

Art. 30.—Prendas de trabajo: Se proporcionará a los trabajadores municipales las prendas de trabajo que se detallan según Mesa de Seguridad e Higiene.

Art. 31.—Derechos y obligaciones del trabajador: Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional), o definitiva, el Ayuntamiento de Torre Pacheco vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud, el puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin mengua en su retribución.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio en el puesto de trabajo y la no procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala el artículo 135 de la Ley General de Seguridad Social.

Los trabajadores que por motivos de salud, de edad y otras circunstancias sobrevenidas, vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, será destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los trabajadores que pasen a las situaciones de incapacidad permanente parcial o total para su profesión habitual.

Las trabajadoras durante el período de gestación, que desarrollen una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado sin merma del salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista puesto de trabajo adecuado al que ser trasladada la trabajadora embarazada, pasaría a situación de I.L.T.

Capítulo XII
Derecho y deberes sindicales

Art. 32.—Secciones Sindicales: a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las Elecciones Sindicales.

b) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical, siempre que sea posible.

Asímismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en el Centro de Trabajo para la publicidad sindical. Además a la Sección Sindical se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario General de la Sección Sindical.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación cómputo horario, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y no acumulable durante el año por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del convenio colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Art. 31.—Garantías sindicales: a) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser descriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asímismo podrá fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

e) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

f) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo (Ley de Libertad Sindical y artículo 42 de la Ley de Organos de Representación), distribuidas:

—18 horas que podrán convocar las Secciones Sindicales.
—18 horas que podrán convocar los Organos de Representación.

g) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

Disposición derogatoria

Salvo condiciones más beneficiosas, quedan derogadas todas las normas anteriores, Reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales, y usos y costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Convenio.

Torre Pacheco, septiembre de 1991.

PERSONAL LABORAL DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES
(Cuadro teórico de jornadas anuales completas)

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACION

Categoría	Puesto de trabajo	Servicio	Retrib.básicas	Trienios	Plus asistencia	Total anual
1 Grupo I	Director (T. Superior)	Servicios Generales	1.844.822	66.038	1.698.298	3.609.158
2 Grupo I	Psicólogo (T. Superior)	Guardería	1.844.822	—	302.344	2.147.166
3 Grupo I	Pedagogo (T. Superior)	Guardería	1.844.822	—	302.344	2.147.166
4 Grupo II	Profesor (Grado Medio)	Guardería	1.565.760	—	79.268	1.645.028
5 Grupo II	Educador (Grado Medio)	Guardería	1.565.760	—	79.268	1.645.028
6 Grupo II	A.T.S. (Grado Medio)	Guardería	1.565.760	—	79.268	1.645.028
7 Grupo III	Educador	Guardería	954.366	—	210.042	1.164.408
8 Grupo III	Animador socio-cultural	Servicios Generales	954.366	—	214.634	1.169.000
9 Grupo III	Administrativo	Servicios Generales	954.366	—	550.516	1.484.882
10 Grupo III	Cocinero	Guardería	954.366	—	350.294	1.304.520
11 Grupo IV	Asistentes a domicilio	Servicios Asistenciales	871.248	—	633.752	1.505.000
12 Grupo IV	Ayudante de cocina	Guardería	871.248	—	359.352	1.230.600

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Categoría	Puesto de trabajo	Servicio	Retrib.básicas	Trienios	Plus asistencia	Total anual
1 Grupo I	Médico (T. Superior)	Servicios Deportivos	1.844.882	—	302.344	2.147.166
2 Grupo II	Director (Grado Medio)	Servicios Generales	1.565.760	—	—	1.565.760
3 Grupo III	Coordinador	Servicios Deportivos	954.366	—	335.594	1.289.960
4 Grupo III	Socorrista	Servicios Deportivos	954.366	—	515.634	1.470.000
5 Grupo III	Monitor	Servicios Deportivos	954.366	—	210.042	1.164.408
6 Grupo III	Administrativo	Servicios Generales	954.366	—	530.516	1.484.882

PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Categoría	Puesto de trabajo	Servicio	Retrib.básicas	Trienios	Plus asistencia	Total anual
1 Grupo I	Arquitecto (T. Superior)	Servicios Generales	1.844.822	—	601.496	2.446.318
2 Grupo II	Arquitecto Técnico (G. Medio)	Servicios Generales	1.565.760	—	516.670	2.082.430

Retribuciones definitivas correspondientes a 1991.

PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puesto de trabajo	Servicio	R. Básicas	Trienios	C. destino	C. Específ.	A. Familiar	Total
1 Saura Torrecillas, M.ª Yolanda	22.971.886	Trabajadora social	Serv. Sociales	1.565.760	—	698.600	—	—	2.264.360
2 González Reolid, Pedro	39.018.149	Conserje colegio	Enseñanza	871.248	21.280	397.292	215.726	—	1.505.546
3 Martínez Madrid, José Antonio	74.356.285	Conserje colegio	Enseñanza	871.248	21.280	397.292	215.726	—	1.505.546
4 Castillo Cobacho, Alfonso	74.329.777	Conserje colegio	Enseñanza	871.248	21.280	397.292	215.726	—	1.505.546
5 Vivancos García, Tomás	22.941.597	Conserje colegio	Enseñanza	871.248	21.280	397.292	215.726	6.000	1.511.546
6 Moreno Pagán, Ginés	74.329.791	Conserje colegio	Enseñanza	871.248	21.280	397.292	215.726	—	1.505.546
7 Pérez Pérez, Antonio	74.351.196	C. Polid. Roldán	Deportes	871.248	21.280	397.292	215.726	3.000	1.508.546
8 Sánchez Urrea, Jesús	74.348.759	C. Pabellón Polidep.	Deportes	871.248	12.160	397.292	215.726	3.000	1.499.426
9 Auxiliar de biblioteca	Vacante	Auxiliar biblioteca	Cultura	954.352	—	575.690	—	—	1.530.042
10 Martínez Meroño, Rosario	74.352.220	Limpiadora	Limpieza	336.000	—	—	—	—	336.000
11 Martínez López, Ginés	22.857.869	Oficial albañilería	Construcción	954.366	—	434.798	304.836	—	1.694.000
12 Martínez García, Faustino	22.981.904	Peón de albañilería	Construcción	871.248	—	397.292	222.991	—	1.491.531
13 Peón de Mantenimiento	Vacante	Peón	Mantenimiento	871.248	—	397.292	215.726	—	1.484.266
14 Peón de Mantenimiento	Vacante	Peón	Mantenimiento	871.248	—	397.292	215.726	—	1.484.266
15 Peón de Mantenimiento	Vacante	Peón	Mantenimiento	871.248	—	397.292	215.726	—	1.484.266
16 Barrendero	Vacante	Barrendero	Limpieza	871.248	—	397.292	215.726	—	1.484.266
Importan				14.265.454	139.840	6.476.592	2.900.813	12.000	23.794.696

Personal laboral eventual 17.000.000
Personal paro (convenio, Decreto 1.445/82) 3.650.000
SUMA TOTAL 44.444.699

Septiembre 1991

Retribuciones definitivas correspondientes a 1991

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1862

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia al demandado rebelde, y que dice:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 560/91-D, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández, contra Francisco Javier Latorre Segura, Marcelina Noguera Jiménez, Alfredo Latorre Plaza y Josefa Segura Cano, sin representación ni defensa por haber sido declarados en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Javier Latorre Segura, Marcelina Noguera Jiménez, Alfredo Latorre Plaza y Josefa Segura Cano, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de 557.783 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas y publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Alicante a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1863

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Doña María Fe Ortega Mifsud, Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá, ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 764/91, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandada: don Jorge Sandoval López, con domicilio en 30180 Bullas (Murcia), C/. Democracia, 18; doña Ana María Sánchez Álvarez, con domicilio en 30180 Bullas (Murcia), C/. Democracia, 18; don Eugenio Sandoval Escámez, con domicilio en 30180 Bullas (Murcia), Avda. de Cehegín, 46; doña Ana María Álvarez Muñoz, con domicilio en 30180 Bullas (Murcia), C/. Umbría, 19, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Sandoval López, doña Ana María Sánchez Álvarez, don Eugenio Sandoval Escámez y doña Ana María Álvarez Muñoz, y con su producto cumplido y entero pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de 1.371.975 pesetas (un millón trescientas setenta y una mil novecientas setenta y cinco pesetas), importe principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente edicto que será insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Alicante a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— La Secretario Judicial.

Número 1775

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Manuel Cuenca Serna, y otro con el número 920/87, se ha nombrado perito por la parte actora para valorar los bienes embargados, a don José Antonio Fernández Díaz, quien tiene aceptado y jurado el cargo, lo que se hace saber al demandado a fin de que dentro del término de dos días designe otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Se requiere al demandado para que en el término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que le fueron embargados, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Se requiere al demandado para que en el término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que le fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y se expide el presente para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a don Manuel Cuenca Serna en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1787

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento del artículo 131 L.H., n.° 1.101, seguido a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, se ha dictado la siguiente:

Cédula de notificación

En el procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.° 1.101/91 a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán contra don José López Robles y doña Carmen Illán Martínez, sobre reclamación de 4.730.752 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. López Auguy. Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito de demanda y documentos acompañados, regístrese; se tiene por promovido procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Murcia, S.A. contra don José López Robles y doña Carmen Illán Martínez, mayores de edad, con domicilio en Santomera (Murcia) calle San Manuel número 5, y en nombre y representación del demandante y como parte legítima en el presente procedimiento, al Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuesto en la Ley, a virtud de la copia de poder que obra en autos.

Se admite a trámite y se sustanciará por los preceptos establecidos para los de su clase, y habiéndose practicado a los demandados el requerimiento a que se refiere el número 3.° de la Regla 3.ª del mencionado artículo 131 de la L. Hipotecaria, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número Cinco a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación comprensiva de los extremos indicados en la regla 4.ª del artículo 131 mencionado, en su párrafo 1.°, haciendo constar el Registrador en nota marginal, en la inscripción de la hipoteca, que ha expedido la certificación expresando su fecha y la existencia del procedimiento, librándose para ello mandamiento que se entregará al señor Procurador para su diligenciado.

Notifíquese a los demandados la incoación del procedimiento.

Lo manda y firma S.S.ª; doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José López Robles y doña Carmen Illán Martínez expido la presente que firmo en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Y para la notificación a los demandados don José López Robles y doña Carmen Illán Martínez, se libra el presente por estar los demandados en paradero desconocido, el que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1779

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don M. Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Manresa Durán, contra Felisa Alba Sánchez, Concepción Ruiz Ballester, Félix Moreno Alba y Juan Aurelio Escribano González, declarado(s) en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Felisa Alba Sánchez, Concepción Ruiz Ballester, Félix Moreno Alba y Juan Aurelio Escribano González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.170.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1778

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 708/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra doña Dolores Solana Carrillo, sobre reclamación de credito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de abril de 1992, a las 11,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 27 de mayo de 1992, a las 11,15 horas y, para la celebración de la tercera, el día 26 de junio de 1992, a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número dos.—Vivienda adosada unifamiliar de tipo dúplex, situada sobre el semisótano o departamento número uno, compuesta de dos plantas, la planta baja, distribuida en vestíbulo de entrada, estar, estar-comedor, un dormitorio, cocina, aseo y patio, y la planta alta en tres dormitorios y cuarto de baño.

Tiene una superficie construida de ciento dieciséis metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados, y una útil de ochenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su entrada, orientado al Sur, con la calle de Calderón de la Barca; espalda, con José Nieto Sánchez; Este o derecha, entrando, con Francisco Alcolea; Oeste o izquierda, el departamento que se describe seguidamente con el número tres.

Cuota: trece enteros y setenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al libro 89 de Archena, folio 158, inscripción 2.ª, tomo 936, finca número 11.558.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta, en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas sesenta y dos quinientas (4.462.500) pesetas.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 1780

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 370/90, a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra doña María José Moreno Bueno y don Ginés Blaya Nario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de mayo de 1992, a las 11,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 5 de junio de 1992, a las 11,15 horas y, para la celebración de la tercera, el día 6 de julio de 1992, a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Primera: Urbana. Una casa situada en la ciudad de La Unión, marcada con el número noventa y siete de la calle

Mayor o de José Antonio, con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 185 vuelto del libro 173, sección 3.ª, finca número 872, inscripción 17.

Valorada pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Segundo: Urbana. Número cinco. Cochera número dos en planta baja del edificio señalado con el número veinticuatro de la calle de Cassola, en la ciudad de La Unión, con una superficie edificada de catorce metros diecisiete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 196 vuelto del libro 226, sección 3.ª, finca número 13.334, inscripción 5.ª.

Valorada pericialmente en la cantidad de doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Tercero: Urbana. Número dos. Vivienda en planta primera sita donde la finca anterior, con una superficie construida de sesenta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 190 del libro 226, sección 3.ª, finca número 13.328.

Valorada pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas cincuenta mil (2.550.000) pesetas.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 1784

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 895/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don José García Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de mayo de 1992, a las 11 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 5 de junio de 1992, a las 11 horas y, para la celebración de la tercera, el día 6 de julio de 1992, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Vivienda unifamiliar, tipo A-1, señalada con el número 40 de la calle Peñas Blancas; ocupa la parcela número 141 del plano parcelario. Es idéntica a la descrita bajo el número decimoquinto de esta cláusula. Linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la vivienda señalada con los números 36-38 de su misma calle; por la espalda, con la número 39 de la calle Monte Roldán, y por la izquierda, con la número 42 de su misma calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.268, libro 753, sección 3.ª, folio 121, inscripción 2.ª, finca número 65.323.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de siete millones cuatrocientas ochenta mil (7.480.000) pesetas.

Murcia a 4 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 1792

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de venta en subasta pública número 1.088/91, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Esteban Romero Sánchez, en reclamación de 420.057 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar la existencia del presente procedimiento, dando así cumplimiento a la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a los actuales titulares del dominio don Esteban Romero Sánchez y esposa doña María Dolores Carbonell García, ambos con domicilio en Avda. Díaz Cassou, 3-E, 2 D-6 de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de febrero de 1992.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2237

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Josefa Asís Ayala se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de venta al por menor de pescado, con emplazamiento en Cuba, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 21 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 2238

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Asunción Tristante García se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de merendero restaurante, con emplazamiento en Avenida Juan Carlos, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 17 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 2239

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Josefa Sandoval Egido se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de supermercado con emplazamiento en San Fernando, número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 19 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 2241

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Concepción Díaz González, licencia para la apertura de café bar (exp. 712/90) en carretera Alicante, El Parador, Monteagudo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2245

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado UNIÓN BOPS S.A.L. (exp. 687/91), licencia para instalación de local destinado a la venta al mayor y almacén de productos de alimentación en Avenida Pintor Portela, sin número, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de diciembre de 1991. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2248

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Harlequín, C.B., licencia para instalación de ampliación de maquinaria en bar-restaurante (expediente 537/90) en Costa Manga, calle Gran Vía, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de enero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2249

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca.

Hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras de «Electrificación de viviendas aisladas en Cazalla y Marchena» y de «Electrificación paraje Bucanos en Purias», y solicitada por el contratista Miguel Blázquez Blázquez la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día por importes de 40.000 pesetas y 100.000 pesetas respectivamente para responder de la perfecta ejecución de los contratos, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 13 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2262

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Pleno de esta Corporación de fecha 24 de enero de 1992 acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del «Polígono de Actuación F-4», tramitado a instancia de don Gaspar Vicens Marqués.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de su notificación personal para aquellos con quienes se siga este trámite.

Las Torres de Cotillas, 10 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2087

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Karl Heinz Kratzer, se ha solicitado licencia para la instalación de una heladería, sita en La Manga, Urbanización Castillo del Mar, local 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 11 de abril de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 2149

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Carmen Roca García (exp. 710/91) licencia para instalación local de exposición de muebles en Paseo Alfonso XIII, número 44, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 8 de enero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2136

ALCANTARILLA

Corrección de errores Anuncio número 451 de 20 de enero de 1992

Suspensión de licencias de división interna de naves en el Polígono Industrial Oeste

En el párrafo 2.— deberá añadirse el siguiente texto:

«Alternativamente se admitirá una solución de acceso lateral a los locales, constituida por una calle privada perimetral de 8 metros de anchura entre fachada de la nave y lindero, de sentido único de circulación, situado a lo largo de los costados laterales de la nave y fondo de la misma. El acuerdo curvo entre tramos rectos tendrá un radio interior de 8 metros al menos».

Alcantarilla, 24 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2135

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Jara Fernández, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles en carretera Santa Catalina, kilómetro 1 (exp. 163/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2137

MURCIA

Corrección de errores

Advertido error en la publicación del edicto número 13.153 de este Patronato, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 289, de fecha 17 de diciembre de 1991, página 7.720, se rectifica en lo siguiente:

-En la columna del centro, al final, dice:

4-7; José Luis López Sánchez; recibos guardería pendientes de pago de Inés López Sánchez, enero; 6.500.

Debe decir:

4-7; José Luis López Sánchez; recibo guardería pendiente de pago de Inés López Cano, enero; 6.500.

-En la columna de la derecha, entre 5-3 y 5-10, dice:

5-8; Antonio Vicente Cuenca; recibos guardería pendientes de pago de Antonia Vicente Ocaña, junio, julio, septiembre y matrícula curso 1989/90; 14.250.

Debe decir:

5-8; Antonio Vicente Cuenca; recibos guardería pendientes de pago de Antonia Vicente Ocaña, junio, julio y septiembre; 12.250.

-En la columna de la derecha, entre 6-10 y 8-1, dice:

6-15; Jesús Souan Bernal; recibos guardería pendientes de pago de María Soura García, enero y febrero; 5.000.

Debe decir:

6-15; Jesús Souan Bernal; recibos guardería pendientes de pago de María Souan García, enero y febrero; 5.000.

Murcia, 21 de febrero de 1992.—La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Turismo.

Número 1593

MURCIA

EDICTO

Corrección de error de oficio

Advertido error en el edicto publicado con el número arriba indicado, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 48, de 27 de febrero de 1992, relativo a la convocatoria de concurso-oposición para la contratación de dos plazas de Ordenanza, se rectifica en el sentido siguiente:

En la base primera, donde dice: «Oposición, de tres plazas de Auxiliar de Administración, vacantes en la plantilla...».

Debe decir: «Oposición, de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla...».

En la base tercera, donde dice: «Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente...».

Debe decir: «Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente».

Número 2230

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Patronato Jesús Abandonado, licencia para la apertura de depósito aéreo de G.L.P. en carretera Santa Catalina, número 53, Murcia (exp. 162/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2228

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 17 de febrero de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 30 del Plan General Municipal de Ordenación tendente a la clasificación de Suelo Urbanizable No Programado en Vista Alegre presentada por la Sociedad Cooperativa Ltda. VITRA..

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente publicación, en la Sección de Urbanismo (Oficina de Información Urbanística, 3ª planta Amarilla), durante el cual, las personas interesadas lo podrán examinar y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 25 de febrero de 1992.— El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 2229

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1992, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial el P.E.R.I. número 7 del Polígono La Polvorista, tramitado a instancias de don Juan Garrido González».

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 147 y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 14 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2231

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber:

Que la empresa Valentín Ferrer García S.A. (Vafegasa), ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a «Apertura de calles en El Praico, alcantarillado y pavimentaciones P.O.S. 89».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2187

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste en sesión ordinaria del día 6 de febrero de 1992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación por concurso del suministro de un equipo de informática, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto.— La ejecución del suministro con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas, aprobado por la Corporación en sesión de 6 de febrero de 1992.

Tipo de licitación.— 3.228.000 pesetas, mejorado a la baja.

Pago.— Con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Fianza provisional y definitiva.— Fianza provisional, 70.000 pesetas. Fianza definitiva. La fianza definitiva se fijará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Deberán depositarse en la Caja de la Mancomunidad.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (o de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» si procede publicar el extracto en este Boletín).

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Torre Pacheco, 19 de febrero de 1992.—El Presidente de la Mancomunidad, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2195

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Por el presente, se hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 29 de enero de 1992, se aprobó el Padrón municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992, el cual queda expuesto al público durante plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, el cobro de los recibos se verificará a través de la Oficina de Recaudación Municipal y en vía voluntaria, hasta el día 30 de junio de 1992.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20%, interés legal y costas que correspondan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Campos del Río, 14 de febrero de 1992.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 1871

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1991, adoptó acuerdo por el que se requiere a todos los titulares de establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en el término municipal y que dispongan de equipos de música o desarrollen actividades musicales, para que adecúen sus instalaciones a la normativa exigida por el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, siempre que no se hallen en zonas comerciales especialmente autorizadas por las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, y que, por cualquier circunstancia, no hubieran tramitado en su día, al solicitar la licencia de apertura, el expediente como Industria Molesta.

Por todo ello, los titulares de dichos establecimientos, disponen de un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para proceder a legalizar su situación administrativa, presentando en las Oficinas Municipales los oportunos Proyectos Técnicos relativos a dichas instalaciones, para su tramitación en este Ayuntamiento, con objeto, todo ello, de normalizar definitivamente el funcionamiento de aquellas actividades, y evitar así el grave problema y conflictividad que se viene generando todos los años, al colisionar legítimos intereses de vecinos, residentes y propietarios de locales.

Transcurrido el plazo de dos meses concedido para legalizar dichas situaciones, se suspenderá el ejercicio de todas las actividades comerciales en aquellos locales que no hayan adaptado su funcionamiento a la normativa exigida.

Mazarrón, 25 de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 1906

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 2 de diciembre de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Molinos Marfagones.

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente publicación, en la Sección de Urbanismo (Oficina de Información Urbanística, 3ª planta Amarilla), durante el cual, las personas interesadas lo podrán examinar y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena.— El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 1910

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Pablo Castaño Guardiola, licencia para la apertura de café bar en Avenida Doctor Miguel Ballesta, número 1, La Ñora (exp. 1633/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de enero de 1992.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2006

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Francisco Sánchez Pérez y don Francisco Javier García Hernández, licencia para la apertura de supermercado en calle del Pino, número 1, Casillas (exp. 1814/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de diciembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1912

ALCANTARILLA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial, de una parcela de 1.162 metros cuadrados de superficie ubicada en Avenida de Murcia, por haberse demolido el edificio existente en la misma que cesó en el año 1986 en la actividad de Lonja de Contratación de frutas y verduras, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8°, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Alcantarilla, 14 de febrero de 1992.— El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 1911

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Jiménez López, licencia para la apertura de fábrica de carpintería y cerrajería metálica, en calle Barqueros, sin número, Puebla de Soto (exp. 4/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de enero de 1992.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1982

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca.

Hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras que a continuación se indican y solicitada por el contratista «INELOR S.C.» las devoluciones de las garantías definitivas constituidas en su día para responder de la perfecta ejecución de los contratos, cuyos importes también se expresan, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

-«Alumbrado desde Calvario Viejo hasta Cuartel de Infantería», 480.000 pesetas.

-«Alumbrado en La Paca, Las Terreras», 100.000 pesetas.

-«Alumbrado barrios San José y El Carmen», 281.092 pesetas.

-«Alumbrado entrada a Lorca, Barrio Apolonia», 147.704 pesetas.

Lorca, 26 de noviembre de 1990.— El Alcalde, José Antonio Gallego López.